

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN .

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, el suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información pública, misma que fue marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2021/1005, por medio de la cual una ciudadana escribe lo siguiente:

“ Listado de la información con más requerimientos durante el año 2021. Requiero que se desglosen los tipos de información con más solicitudes (sic) Formato Excel.

Perfil general de las y los oficiales de información del año 2021. Requiero que la información se desglose por nivel académico, sexo y tipo de nombramiento. Formato Excel.

Fundamento a respuesta a solicitud.

1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- La información requerida recae en *“listado de la información con más requerimientos”* desglosando los *“tipos de información con más solicitudes”*.

Luego se requiere *“perfil”* de los oficiales de información, con un nivel de desglose que incluya *“tipo de nombramiento”*.

3- La solicitud en cuanto su redacción, da margen a confusiones, en cuanto refiere información con más requerimientos, resultando que la LAIP, clasifica la información en tres grandes categorías: Pública oficiosa, confidencia y Reservada, por tanto se debe inferir que ese es el punto requerido, siendo así se hace del conocimiento de la solicitante que los datos disponibles según el sistema, son relativos al años 2020, y son los siguientes: Se liberaron un total de 1430 requerimientos, y se desglosaron así: Información Pública 700 , Datos personales o confidenciales 725 y Reservada 5.

Finalmente sobre el segundo elemento, el perfil del oficial de información lo establece la LAIP, en el Art. 49, ahora bien el desglose requerido escapa al conocimiento de esta institución, y sobre el *“tipo de nombramiento”* en la administración pública se puede nombrar en una plaza, en calidad de propiedad, provisional o Ad Honorem.

Por tanto se RESUELVE: Hágase saber al solicitante que lo requerido en su solicitud, se encuentra disponible en la siguiente direccion electrónica <https://covid19.gob.sv/> .

NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

